11

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MA&M MARKETING INTEGRAL S.A.

La compañía MA&M MARKETING INTEGRAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón CUENCA, el 09/Febrero/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.C.DIC.112 6 MAR 2006

1.- DOMICILIO: Cantón CUENCA, provincia de AZUAY

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Numero de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, REPRESENTACIONES Y MERCADEO, ASI COMO ASESORIA RESPECTIVA EN DICHOS CAMPOS.

Cuenca, 6 MAR 2006.

Dr. Eduardo Maldonado Endara
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE MORONA SANTIAGO
- SUCUA -
AVISO AL PUBLICO Y CITACION JUDICIAL

Al Señor JAIME MAURIO RAMON TORRES, a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA ZOILA ROSA RAMON FLORES, y al público en general se les hace saber que en esta judicatura que se encuentra a cargo del Doctor Carlos Enrique Ruiz Vásquez, Juez Cuarto de lo Civil de Morona Santiago -Sucúa-, se ha presentado una demanda la misma que en extracto con la providencia en ella recaída dice:

ACTOR:	LUIS FELIPE RAMON RAMON
DEMANDADOS:	LUIS FELIPE RAMON VASQUEZ, HECTOR GILBERTO JORGE ELEAZAR RAMON RAMON, A LOS HEREDEROS POR REPRESENTACION DEL SEÑOR LAURO RIGOBERTO RAMON RAMON Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA ZOILA ROSA RAMON FLORES.
ACCION:	INVENTARIO DE BIENES HEREDITARIOS
NATURALEZA:	SUMARIA

PROVIDENCIA. Sucúa, 10 de Febrero del año 2006.- Las 08h10. VISTOS. La demanda de inventario bienes hereditarios, formulada de parte del señor Luis Felipe Ramón Ramón, por reunir los requisitos de Ley, se la califica de clara y completa, aceptándola al trámite Sumario. Con fundamento en la partida de defunción adjunta, se declara abierta la sucesión de los bienes dejados por la causante señora Zoila Rosa Ramón Flores. Publíquese esta declaratoria por la prensa. Con citación a los herederos se procederá al inventario, alistamiento y avalúo de todos los bienes dejados por la antes referida causante, para cuyo efecto en forma oportuna se nombrara un Perito. Cítese a los herederos Luis Felipe Ramón Vásquez, Héctor Gilberto y Jorge Eleazar Ramón, a los herederos por representacion del difunto señor Lauro Rigoberto Ramón Ramón, Jaime Mauricio, Doris Elizabeth, Luis Miguel y Marco Vinicio Ramón Torres, en esta ciudad de Sucúa. Al Señor Jaime Mauric Ramón Torres y a los herederos presuntos y desconocidos, de la antes referida causante, se les citará en la forma señalada en el artículo 82 del Codigo de Procedimiento Civil, por publicaciones por la prensa en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Cuenca, en mérito al protesto con juramento de desconocimiento de su individualidad y domicilio. Cuéntese en esta causa con el señor Director del Servicio de Rentas Internas de esta Provincia, funcionario que será citado en su despacho, mediante deprecatorio a uno de los Señores Jueces de lo Civil del Cantón Morona a quien se le agradece y se le ofrece reciprocidad de servicios. Por fijada la cuantía, la casilla judicial señalada y la autorización concedida a su Abogado defensor. Agréguese a los autos la documentación acompañada. Notifíquese.- f) C. Ruiz V. Juez Civil del Canton Sucua.
A los demandados se les previene de la obligación de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones.

Sucua, 3 de Marzo del año 2006

Atentamente,
Abg. Miriam Crespo de Torres
SECRETARIA